INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/003/23.

PROMOVENTE: Partido político MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, **siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro,** en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04 anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/003/23.

PROMOVENTE: Partido político MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO El escrito signado, por el ciudadano **Carlos Daniel Luna Rosas**, Representante Suplente de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto; recibido en el correo electrónico institucional st.queretaro04@ieeq.mx y recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 04;[1] registrado el folio 0000074; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

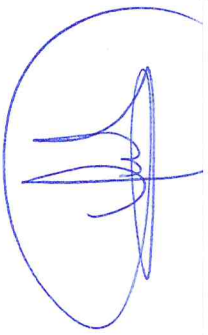

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta: el primero de una hoja con texto por uno solo de sus lados, y su anexo la impresión de un correo electrónica que consta de dos fojas, siendo la segundo el acuse del mismo, el segundo anexo con de un oficio que consta de tres fojas con texto por uno solo de sus lados; los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta, se advierte que la Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 04	***PROPIETARIO*** ***NOMBRE:*** *Ma. Guadalupe Sánchez Jiménez* **CORREO:** Eliminado correo electrónico ***TELEFÓNO:*** Eliminado telefóno
	SUPLENTE ***NOMBRE:*** *Carlos Alberto Sánchez Arredondo* **CORREO:** Eliminado correo electrónico ***TELEFÓNO:*** Eliminado telefóno

[1] En adelante Consejo.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados a los ciudadanos mencionados en el oficio de referencia, como representantes propietario y suplente del Partido **MORENA** ante el Consejo, respectivamente.

TERCERO. Prevención. De los escritos de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias a sesiones de los por órganos colegiados, se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, los partidos políticos, a través de sus representantes ante el Consejo General o el órgano competente según su normatividad interna, podrán acreditar a sus representantes ante los consejos distritales o municipales a partir de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

Además, tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, **del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, aun y cuando NO se omite señalar cuentas de correo electrónico**, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, **se previene a** la **representante propietaria y suplente acreditada ante este Consejo** por parte del partido Político MORENA, para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído**, manifieste su aceptación para recibir notificaciones en el correo electrónico señalado para tales efectos por el ciudadano **Carlos Daniel Luna Rosas**, Representante Suplente de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; **bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo**.

Por lo que se ordena **girar oficio,** por medio del correo electrónico a las cuentas de correo señaladas, por la representación Suplente del partido de Morena ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que corra el plazo señalado en el presente proveído y surta los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD04/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro